



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 016 - 2011 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRS

Callao, **10 JUN. 2011**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Que, conforme al Artículo 12° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales;

Que, el Artículo 5º numeral 5.1 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que los titulares de las entidades públicas, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables, en el marco de los artículos 6º y 7º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, ha dispuesto medidas de austeridad que deben ser cumplidas por todas las entidades del Sector Público en los tres niveles, nacional, regional y local, por lo que se debe priorizar la utilización del presupuesto a los gastos estrictamente necesarios;

Que, en consecuencia, se debe hacer un esfuerzo para mantener el estándar de calidad en los servicios que se presta a la población, respetando las medidas presupuestarias establecidas en las normas;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente constituir un Comité de Gastos y Caja en las tres unidades ejecutoras que priorice los gastos en función del presupuesto institucional teniendo en consecuencia una efectividad y eficiencia en la ejecución del presupuesto de las entidades;

Contando con la visación de la Asesora I de la Gerencia Regional de Salud; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR, modificado por la Ordenanza Regional N° 003-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-CR de fecha



D. GONZALEZ S.



05 de febrero del 2009; Ordenanza Regional N° 009-2009 de fecha 24 de agosto de 2009 y la designación dispuesta por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0072-2011 del 17 de enero del 2011;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, que los titulares de las unidades ejecutoras Dirección Regional de Salud del Callao, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y Hospital San José, constituyan en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de notificada la presente Resolución, un Comité de Gastos y Caja en su respectiva entidad.

El Comité de Gastos y Caja estará encargado de evaluar y priorizar los gastos que requiera ejecutar la unidad ejecutora y en lo que queda del ejercicio 2011, priorizando los estrictamente necesarios para mantener el estándar de calidad en los servicios que se presta a la población.

Artículo Segundo.- El Comité de Gastos y Caja, deberá estar integrado como mínimo por los funcionarios siguientes:

El Director General o Director Ejecutivo, según sea el caso, quien lo presidirá.

El Director Ejecutivo de Administración o su equivalente.

El Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a su equivalente.

El Director de Logística o su equivalente.

El Gerente Regional de Salud o su representante debidamente acreditado.

Todos los integrantes tendrán igual derecho a voz y voto, contando con el voto dirimente del Presidente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los titulares de las unidades ejecutoras Dirección Regional de Salud del Callao, Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y Hospital San José.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DAVID PABLO GONZALEZ SAENZ
Gerente Regional
C.M.P. 27029

